

CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Sociología Política – Cátedra Thwaites Rey

Citas de *Rasgos fundamentales de la Filosofía del Derecho* de G. W. F. Hegel

Traducción: Eduardo Vásquez. Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2000.

PREFACIO

Concebir lo que es, es la tarea de la filosofía, pues lo que es, es la razón. En lo que concierne al individuo cada uno es hijo de su tiempo y también la filosofía concibe su tiempo en pensamiento. Es tan insensato figurarse que una filosofía cualquiera sobrepasará su mundo actual como figurarse que un individuo saltará por encima de su tiempo, brincará el Ródano. Si su teoría en efecto lo sobrepasa, si se construye un mundo como éste debe ser, ese mundo existe, pero sólo en su opinar, un elemento inconsistente que permite imaginar lo que se quiera (...)

Para decir aún una palabra sobre el enseñar cómo debe ser el mundo, la filosofía siempre llega demasiado tarde para ello. En cuanto pensamiento del mundo ella sólo aparece en el tiempo después que la realidad ha perfeccionado y terminado su proceso de formación. Esto, que el concepto enseña, lo muestra asimismo necesariamente la historia: sólo en la madurez de la realidad aparece lo ideal frente a lo real y aquél se concibe al mismo tiempo en su sustancia edificándolo en la configuración de un reino intelectual. Cuando la filosofía pinta su gris sobre el gris entonces ha envejecido una configuración de la vida y no se deja rejuvenecer con gris sobre gris, sino sólo conocer. Sólo cuando irrumpe el ocaso inicia su vuelo el búho de Minerva.

Sociedad Civil

El sistema de las necesidades

§ 189

Primeramente la particularidad como lo determinado en general frente a lo universal de la voluntad (párrafo 60) es necesidad vital subjetiva que logra su objetividad, su satisfacción, mediante:

α) Cosas externas, las cuales son precisamente la propiedad y el producto de necesidades y voluntad ajenas y

β) Mediante la actividad y el trabajo como lo que media entre ambos aspectos. Puesto que su finalidad es la satisfacción de la particularidad subjetiva, pero en la referencia a las necesidades vitales y a la libre voluntad ajenas, se hace valer la universalidad, es este aparecer de la racionalidad en esta esfera de la finitud el entendimiento el aspecto que viene a consideración y el cual constituye lo conciliante dentro de esta esfera (...)

§ 198

Pero lo universal y objetivo en el trabajo se encuentra en la abstracción, la cual efectúa la especificación de los medios y de la necesidad vital, y por eso igualmente especifica la producción y origina la división del trabajo. El trabajo del individuo se hace más sencillo mediante la división y, a través de ello, mayor la destreza en su trabajo abstracto y mayor la cantidad de su producción. Al mismo tiempo, esta abstracción de la destreza y del medio completa la dependencia y el intercambio de los hombres para la satisfacción de las restantes necesidades vitales respecto a la necesidad total. La abstracción del producir hace al trabajo cada vez más mecánico, y por eso finalmente, capaz de que el hombre sea retirado de él y en su lugar pueda ingresar la máquina.

§230

En el sistema de las necesidades vitales la subsistencia y el bienestar de cada individuo es como una posibilidad cuya realidad está condicionada por su libre arbitrio y particularidad natural, así como por el sistema objetivo de las necesidades vitales; mediante la administración de justicia es eliminada la violación de la propiedad y de la personalidad. Pero el derecho efectivo en la particularidad contiene que las contingencias frente a los fines de unos y otros sean superadas y sea efectiva la imperturbada seguridad de la persona y de la propiedad, y también que la garantía de la subsistencia y del bienestar del individuo, esto es, el bienestar particular, sea tratado y realizado como derecho.

§ 244

El hundimiento de una gran masa por debajo de la medida de un modo de subsistencia cierto, que se regula por sí misma como la necesaria para un miembro de la sociedad —y así a la pérdida del sentimiento del derecho, de la juridicidad y del honor de subsistir por

actividad y trabajo propios— produce el engendramiento de la plebe, el cual a la vez acarrea de nuevo la mayor facilidad para concentrar riquezas desproporcionadas en pocas manos.

§ 255

Con la familia la corporación constituye la segunda raíz ética del Estado, la cual está fundada en la sociedad civil (...)

Adición. Cuando en los tiempos modernos se han suprimido las corporaciones, ello tiene el sentido de que el individuo debe cuidar de sí. Pero si esto también puede admitirse, no será transformada mediante la corporación la obligación del individuo de producir su ganancia. En nuestros Estados modernos los ciudadanos sólo tienen ventaja limitada en los asuntos universales del Estado, pero es necesario proporcionar al hombre ético una actividad universal fuera de su finalidad privada. Esto universal, el cual no siempre lo extiende el Estado moderno, lo encuentra en la corporación. Nosotros veíamos antaño al individuo cuidándose de sí en la sociedad civil y traficando con los otros. Pero esta necesidad inconsciente no es suficiente: sólo en la corporación se convertirá en una eticidad consciente y pensante. Ciertamente, tiene que haber sobre ésta la suprema vigilancia del Estado, porque de lo contrario ella se osificaría, se enclaustraría y naufragaría en un régimen gremial miserable. Pero en sí (an sich) y para sí la corporación no es ningún gremio cerrado; antes bien, ella es la etización de la ganancia individual permanente y su incorporación a un círculo, en el que adquiere fuerza y honor.

Tercera Sección

La eticidad

§ 151

Pero en la simple identidad con la realidad de los individuos, lo ético aparece como el modo universal de acción de ellos —como *costumbre*—. El *hábito* de lo mismo es como una segunda naturaleza, la cual se coloca en el lugar de la voluntad primitiva, meramente natural, y es el alma prevaleciente, la significación y la realidad de su existencia empírica; el espíritu viviente y presente como un mundo, cuya sustancia es así primeramente como *espíritu*.

Adición. Como la naturaleza tiene su ley, como el animal, el árbol, el sol, traen su ley, así la costumbre es lo que corresponde al espíritu de la libertad. Lo que aún no son el derecho y la moral, lo es la costumbre, es decir, espíritu. Pues en el derecho la particularidad no es todavía la del

concepto, sino sólo la de la voluntad natural. Asimismo, desde el punto de vista de la moralidad, la autoconciencia no es aún conciencia espiritual. Allí se trata sólo del valor del sujeto en sí (an sich) mismo, es decir, aquello que el sujeto se determina según el bien frente al mal tiene todavía la forma del libre arbitrio. Aquí, por el contrario, en el punto de vista ético, la voluntad es en cuanto voluntad del espíritu y tiene un contenido sustancial adecuado a sí. La pedagogía es el arte de hacer éticos a los hombres: ella considera al hombre como natural y muestra el camino de engendrarlo, de transformar su primera naturaleza en una segunda naturaleza espiritual, de manera que esto espiritual en él llegue a ser hábito. En éste desaparece la oposición de la voluntad natural y de la subjetiva, la lucha del sujeto se ha roto, y puesto que el hábito pertenece a lo ético y como éste pertenece también al pensar filosófico, éste exige que el espíritu sea cultivado contra las irrupciones arbitrarias, y que éstas sean rotas y superadas, para que el pensar racional tenga el camino libre. El hombre muere también de hábito, es decir, cuando él se ha acostumbrado totalmente en la vida, llegando a ser espiritual y físicamente apático y ha desaparecido la oposición de la conciencia subjetiva y de la actividad espiritual. Entonces, el hombre es activo sólo en cuanto no ha logrado algo y se quiere producir respecto es eso y hacerlo vigente. Si esto es consumado desaparece la actividad y la vitalidad, y la carencia de interés que entonces surge es la muerte espiritual o física.

§ 156

La sustancia ética, en cuanto contiene a la autoconciencia que es para sí unida con su concepto, es el espíritu real de una familia y de un pueblo.

Adición. Lo ético no es abstracto como el bien, sino real en sentido intensivo. El espíritu tiene realidad y sus accidentes son los individuos. Por eso, en lo ético siempre son posibles dos puntos de vista: o bien se parte de la sustancia o bien se procede atomísticamente, ascendiendo desde la individualidad como fundamento. Este último punto de vista es carente de espíritu, porque sólo conduce a una composición. Pero el espíritu no es nada individual, sino unidad de lo individual y de lo universal.

El Estado

§ 257

El Estado es la realidad de la idea ética; es el espíritu ético en cuanto voluntad manifiesta, ostensible a sí misma, sustancial, la cual se piensa y sabe, y la cual lleva a cabo lo que sabe y en cuanto lo sabe. En lo ético tiene el Estado su existencia inmediata, y en la autoconciencia del individuo, en su saber y actividad, su existencia mediata, así como éste, por su disposición en él, en cuanto su esencia y finalidad, y producto de su actividad, tiene su libertad sustancial.

§ 260

El Estado es la realidad de la libertad concreta; pero la libertad concreta consiste en que la individualidad personal y sus intereses particulares tienen tanto su perfecto desarrollo y el reconocimiento de su derecho para sí (en el sistema de la familia y de la sociedad civil), cuanto, por una parte, trascienden por sí mismos en el interés universal y, por otra parte, lo reconocen con saber y voluntad como su propio espíritu sustancial y actúan para él como su finalidad última, de manera que ni lo universal tiene violencia y se consume sin el interés particular, el saber y el querer, ni los individuos viven meramente para el interés supremo como personas privadas, sin que a la vez quieran en lo universal y para lo universal y tengan una actividad consciente de esta finalidad. El principio de los Estados modernos tiene ese poder inmenso y la profundidad de dejar perfeccionarse hasta el extremo autónomo de la particularidad personal y a la vez retrotraerlo a la unidad sustancial y así conservar en él mismo a esa unidad.

Adición. La idea del Estado en los tiempos modernos tiene la propiedad de que el Estado es la realización de la libertad, no según el capricho subjetivo, sino según el concepto de la voluntad, es decir, según su universalidad y divinidad. Los Estados incompletos son aquellos en los cuales la idea del Estado todavía está embozada y donde sus determinaciones particulares no han llegado a la autonomía libre. Por supuesto, en los Estados de la antigüedad clásica ya estaba presente la universalidad, pero todavía la particularidad no estaba suelta y emancipada, y retrotraída para la universalidad, es decir, para la finalidad universal del todo. La esencia del Estado mismo moderno es que lo universal esté ligado a la libertad completa de la particularidad y al bienestar de los individuos, que, por tanto, el interés de la familia y la sociedad civil tiene que juntarse en el Estado, pero que la universalidad de la finalidad no puede progresar sin el propio saber y querer de la particularidad, la cual tiene que conservar su derecho. Por tanto, lo universal tiene que ser activado, pero, por otra parte, la subjetividad es desarrollada completa y vitalmente. Sólo por el hecho de que ambos momentos subsisten en su fuerza, es que hay que considerar al Estado como un Estado articulado y verdaderamente organizado.

§ 303

La clase universal, más precisamente, la que se dedica al servicio del gobierno, ha de tener, inmediatamente en su determinación, a lo universal como finalidad de su actividad esencial; en el elemento clasista del poder legislativo la clase de las personas privadas llega a una significación y eficacia políticas. La misma no puede manifestarse entonces ni como una simple masa indiferenciada ni como una multitud disuelta en sus átomos, sino como lo que ella ya es, es decir, diferenciada en la clase que se funda en una relación sustancial y en la que se funda en las necesidades vitales particulares y el trabajo que las mediatiza

(párrafos 201 y siguientes). Sólo en esta consideración se vincula verdaderamente en el Estado lo particular real con lo universal.

§ 316

La libertad subjetiva formal de que los individuos como tales tengan y exterioricen sus juicios, opiniones y consejos propios sobre los asuntos universales, tiene su fenómeno en el conjunto que se llama opinión pública (...)

Adición. La opinión pública es el modo inorgánico como se da a conocer lo que un pueblo quiere y opina. Lo que se hace realmente vigente en el Estado, tiene que confirmarse ciertamente de manera orgánica y éste es el caso en la constitución. Pero en todos los tiempos la opinión pública fue una gran fuerza y ello es particularmente así en nuestra época en la que el principio de la libertad subjetiva tiene esta importancia y significación. Lo que ahora debe valer, no vale más mediante fuerza, sino un poco por hábito y costumbre, pero indudablemente por inteligencia y fundamento.

§ 318

Por tanto, la opinión pública merece ser tan apreciada como despreciada (...)

Adición. En la opinión pública todo es falso y verdadero, pero encontrar lo verdadero en ella es cosa del gran hombre. Aquel que dice y ejecuta lo que su época quiere y expresa, es el gran hombre de la época. El hace lo que es lo interno y la esencia de la época y quien no alcanza a despreciarla, como la oye aquí y allá, nunca producirá lo grande.